

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Cabeza del Buey

Anuncio **2167/2017**

« Ordenanza reguladora del precio público por la prestación y utilización de equipamientos de todo tipo y recursos municipales »

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 34

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE TODO TIPO Y RECURSOS MUNICIPALES

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio público por la prestación de servicios y utilización de equipamientos de todo tipo y recursos municipales, cuya regulación general se encuentra en los artículos 43 al 47 del citado texto legal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1. Constituyen los hechos impondibles de la presente Ordenanza los que siguen:

- La utilización del albergue municipal de Cabeza del Buey.
- El disfrute puntual en un tiempo concreto de los equipamientos de todo tipo por parte de personas o entidades, dentro y fuera del horario y calendario de apertura de los mismos. Este disfrute está limitado a concesiones puntuales y a la disponibilidad de espacios y recursos libres previstos con una semana de anticipación.
- La utilización de algunos bienes muebles, que denominaremos recursos, de propiedad municipal.

Artículo 2. Se entiende por equipamientos aquellos bienes de servicio público, dotados y orientados al fomento del desarrollo comunitario y personal, esparcimiento, a la promoción de la vida asociativa y a la participación ciudadana. En concreto y en estos momentos, el Centro Cultural, la Biblioteca Municipal, el Centro Juvenil, Santuario de Belén, Pabellón Deportivo, Campo de Fútbol, Polideportivo Municipal y Albergue municipal.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3. Son sujetos pasivos quienes usen o disfruten de los distintos equipamientos o de los recursos municipales.

BASES DE GRAVAMEN

Artículo 4. Las bases de gravamen serán:

- a) En las estancias en el albergue municipal, cada día que se reserve.
- b) En el disfrute de los equipamientos por personas o entidades con o sin ánimo de lucro, cada hora o fracción de concesión o uso.
- c) En la utilización de recursos, por regla general, por metro cuadrado.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 5.

1. La obligación de contribuir nacerá:

a) Por la utilización del albergue municipal, con la concesión de la reserva. Las tasas serán irreducibles si los beneficiarios hiciesen dejación de sus derechos sin avisar a la entidad gestora con los días de antelación que figuren en la concesión de la reserva.

b) Por el disfrute de los centros por personas o entidades con ánimo de lucro, con la concesión de la autorización. Las tasas serán irreducibles si los beneficiarios hiciesen dejación de sus derechos sin avisar al Ayuntamiento al menos con tres días de anticipación.c) Por la ocupación de zonas por entidades no lucrativas, con la concesión de las mismas.d) Por la utilización de recursos, con la concesión de los mismos.2. Además de los precios públicos que se devenguen, los sujetos pasivos responderán de todos los daños que se produzcan en los bienes, muebles o inmuebles, cuya utilización se les permita. Para responder de ellos, el Ayuntamiento podrá exigir, si lo considera necesario, una fianza.3. Las concesiones y autorizaciones son intransferibles, por lo que los beneficiarios de ellas no podrán dejar sus derechos a terceros.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6.

1. Para el uso de equipamientos o recursos, previamente se formulará una solicitud al Ayuntamiento en modelo oficial.
2. Cuando se conceda el uso de recursos, los usuarios deberán contratar un seguro de Responsabilidad Civil por el uso de los mismos.

TARIFAS

Artículo 7.

1. Las tarifas que se aplicarán serán las que figuran en el anexo adjunto y estarán en vigor hasta que el Pleno Municipal acuerde su modificación o derogación.
2. Para la aplicación de las tarifas el Ayuntamiento tiene facultad para requerir a las entidades usuarias los documentos pertinentes para acreditar su naturaleza y la de las actividades para las que solicitan los espacios.
3. Las cuotas o tarifas por uso de equipamientos deportivos se encuentran recogidas en la Ordenanza fiscal número 29 de este Ayuntamiento.

RECAUDACIÓN

Artículo 8. El pago de las tasas se realizará:

- a) Las devengadas por el uso del albergue municipal, el 25% el día hábil siguiente al de la notificación de la concesión de la reserva y el 75% restante antes de finalizar la estancia.
- b) Las que se liquiden por el disfrute de los equipamientos por personas o entidades con ánimo de lucro, siempre antes de la utilización, debiendo presentar el resguardo de haber realizado el ingreso.
- c) El pago de las tasas por utilización de recursos, siempre antes de que se usen, debiendo presentar el resguardo de haber realizado el ingreso.

Artículo 9. Las tasas se ingresarán en Tesorería Municipal o en la cuenta que al efecto se les indique a los sujetos pasivos.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10. En materia de infracciones y sanciones tributarias serán de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria y normativa que la desarrolle, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades penales o civiles pudieran incurrir los infractores.

Artículo 11. Se considerará infracción grave el haber presentado falsa declaración con el fin de acogerse a ventajas o beneficios que no le hubiesen correspondido.

REVISIÓN ANUAL

Artículo 12. Sin necesidad de nuevo acuerdo, las tarifas de la presente Ordenanza serán aumentadas automáticamente, cada año, en el mismo tanto por ciento que con respecto al año anterior haya experimentado el índice de precios al consumo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, comenzará su aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

TARIFAS

ALBERGUE MUNICIPAL	
Alojamiento: Por persona y día	
Mayores de 30 años	12,00 €
Menores de 30 años	10,00 €
Grupo (mínimo 10 personas)	7,00 €
Con carné joven	7,00 €
Suplemento de toallas	1,50 €
Suplemento de sábanas	1,50 €
SANTUARIO DE BELÉN	
Celebración de catering en el recinto del Santuario	200,00 €
Alquiler de focos para la celebración	100,00 €
Fianza a empresa que celebre catering en el recinto (será devuelta una vez comprobado el estado de las instalaciones por Técnico municipal)	600,00 €
RECURSOS	
Alquiler de carpa, por m ² y periodos de 7 días o fracción	6,00 €
Alquiler de stands, por m ² y periodos de 7 días o fracción	10,00 €
Alquiler de suelo de madera, por m ² y periodos de 7 días o fracción	6,50 €
Alquiler de iluminación para la carpa o stands, por foco y día	10,00 €
Alquiler de aljaima pequeña	15,00 €
Alquiler de aljaima grande	25,00 €
Transporte de carpa y stands	0,25 €/km
Montaje y desmontaje de carpa y stands	300,00 €
CENTRO CULTURAL, BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTRO JUVENIL	
A) Por cada hora concedida de utilización dentro del horario y calendario de apertura de Centros:	
Categoría 1: Actividades promovidas, organizadas o coorganizadas con sus propios recursos por el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos. Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, debidamente registradas, así como Asociaciones de vecinos, etc.	Cesión gratuita
Categoría 2: Sindicatos, Cooperativas, por la realización de actividades destinadas a la promoción, tratamiento y/o defensa de sus intereses colectivos	3,00 €
Categoría 3: Actividades organizadas o desarrolladas por entidades o personas privadas con ánimo de lucro	6,00 €
A) Por cada hora concedida de utilización fuera del horario y calendario de apertura de Centros:	
Categoría 1: Actividades promovidas, organizadas o coorganizadas con sus propios recursos por el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos. Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, debidamente registradas, así como Asociaciones de vecinos, etc.	Cesión gratuita

ALBERGUE MUNICIPAL	
Categoría 2: Sindicatos, Cooperativas, por la realización de actividades destinadas a la promoción, tratamiento y/o defensa de sus intereses colectivos	Laborable diurno: 6,00 € Laborable nocturno: 8,00 € Festivo diurno: 10,00 € Festivo nocturno: 12,00 €
Categoría 4: Actividades organizadas o desarrolladas por entidades o personas privadas con animo de lucro	Laborable diurno: 7,00 € Laborable nocturno: 9,00 € Festivo diurno: 12,00 € Festivo nocturno: 15,00 €

SOLICITUD DE CESIÓN DE DE EQUIPAMIENTOS O RECURSOS MUNICIPALES

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o razón social	1 ^{er} apellido	2.º apellido	CIF
-----------------------	--------------------------	--------------	-----

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre	1 ^{er} apellido	2.º apellido	NIF/CIF	Relación con el solicitante
--------	--------------------------	--------------	---------	-----------------------------

3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Domicilio	(Calle, avenida, plaza, etc)	N.º/km	Piso	Puerta	Localidad-provincia	C.P.
Teléfono		Fax		Correo electrónico		

4. ENTIDADES (DENOMINACIÓN)

--

5. OBJETO DE LA SOLICITUD (VER NORMAS DE CESIÓN Y ABONO DE LA INSTALACIÓN AL DORSO)

Equipamiento municipal:
Espacio deportivo o local (aula, salón de actos, sala de exposiciones, etc)

